

FICHAS INFORMATIVAS

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

03/2026

03

PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

La planificación de la actividad preventiva (PAP), junto con la evaluación de riesgos laborales, constituye un instrumento esencial para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en la empresa.

De acuerdo al artículo 16.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y a los artículos 8 y 9 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), una vez realizada la evaluación de riesgos y en función de los resultados de la misma, deberá realizarse la planificación de la actividad preventiva.



¿PORQUÉ LA NECESIDAD DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA?

MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA EMPRESA

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, la persona empresaria debe planificar la actividad preventiva que proceda:

- Con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.
- Conforme a un orden de prioridades.
- Teniendo en cuenta la existencia de disposiciones legales relativas a riesgos específicos y los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la LPRL.

Si la evaluación de riesgos muestra la necesidad de tomar alguna medida preventiva, por norma general, se desprende también la necesidad de mejorar la gestión de la prevención.

La detección de un "fallo preventivo" pone de manifiesto:

- Bien que la prevención está mal "diseñada" en relación a su planificación u organización.
- o bien que no se ha controlado el cumplimiento de lo establecido, es decir un "fallo de supervisión".

Con independencia de lo anterior, en ambos casos se hace necesario:

- Mejorar la gestión de la prevención.
- Incluir las medidas correspondientes en la planificación preventiva.

¿QUIÉN REALIZA Y APLICA LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA?

La persona empresaria es la responsable de aprobar y ejecutar la planificación preventiva, pero el contenido técnico de dicha planificación debe basarse en la evaluación de riesgos y en las propuestas del Servicio de Prevención.

LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa debe contemplar en la planificación



PARA CADA RIESGO

las medidas preventivas a adoptar para su eliminación, reducción o control (actuando sobre las condiciones del trabajo o del personal trabajador) incluyendo las medidas para integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa o para mejorar la efectividad de la integración.



PARA CADA MEDIDA PREVENTIVA

las unidades responsables y los plazos para su ejecución teniendo en cuenta, para el establecimiento de los plazos:

- La gravedad y extensión del riesgo que se pretende corregir o controlar.
- La complejidad de los cambios que supone la implantación de la medida.

CONTENIDO BÁSICO DE LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

La planificación de la actividad preventiva debe incluir:

- Los medios humanos y materiales necesarios.
- La asignación de los recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.
- Para aquellos riesgos que deban eliminarse o reducirse, la planificación debe incluir las medidas correctoras correspondientes.
- Para aquellos riesgos eliminados o reducidos a niveles aceptables mediante medidas correctoras apropiadas con el fin de mantenerlos bajo control, la planificación debería incluir:
 - La fecha de la próxima revisión de la evaluación.
 - Los posibles controles de las condiciones de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras que debieran practicarse entre la última evaluación de riesgos y la próxima revisión de la misma.
 - Las "medidas de mejora" que se consideren oportunas.
- Las medidas que tienen que adoptarse de acuerdo a la normativa específica que sea de aplicación en relación con las posibles situaciones de emergencia.
- La vigilancia de la salud.
- La información y la formación de las personas trabajadoras en materia preventiva.
- La coordinación de todos los aspectos planificados.

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La actividad preventiva deberá planificarse para:

- Un periodo determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de:
 - la magnitud de los riesgos.
 - el número de personas trabajadoras expuestos a los mismos.
- Su seguimiento y control periódico

Es importante tener en cuenta que en el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES**



Para más información...
CONSULTA

Guía técnica para la Simplificación documental. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Guía técnica para los criterios de calidad del servicio de los Servicios de Prevención Ajenos. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).